

0928-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con dieciocho minutos del diez de agosto de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACION NACIONAL en el cantón BAGACES, de la provincia GUANACASTE.

Mediante auto n° 0844-DRPP-2023 de las trece horas con veinticuatro minutos del veintiocho de julio de dos mil veintitres, este Departamento le indicó al partido Integración Nacional que, no era procedente acreditar los nombramientos designados en la asamblea cantonal de Bagaces, de la provincia de Guanacaste, realizada el día treinta de junio del dos mil veintitres, en razón de que dichos nombramientos se realizaron de manera pública levantando la mano.

En fecha tres de agosto se recibe en el correo oficial de este Departamento, la aclaración por parte del delegado Luis Adrián Peña Arauz, en la cual indica:

“Es de suma importancia aclarar los acontecimientos en esta asamblea fiscalizada por mi persona, aparentemente hubo una mala redacción de mi parte. En esta asamblea el encargado presento una sola nómina la cual la sometió a votación para ver si los assembleístas estaban de acuerdo en hacer una sola votación, lo hicieron levantando la mano quedando con 5 votos a favor para hacer una sola votación. Posteriormente se sometió a votación para designar los puestos la cual se realizó por VOTACION SECRETA (...).”

En virtud de lo anterior, este Departamento comprueba que la votación de las designaciones de la asamblea de cita se realizaron de forma secreta, por lo que procede a realizar el análisis correspondiente de dichos nombramientos, cuya estructura se encuentra integrada de forma **incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN BAGACES

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
501500543	FELIPE PALACIOS ALVARADO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503830579	MARIELA PALACIOS BRENES	SECRETARIO PROPIETARIO
503070622	HEINER ADOLFO CHEVEZ MAYORGA	TESORERO PROPIETARIO

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
502380133	ORLANDO RUIZ ALPIZAR	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
503890550	YESENIA MENA MEZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
501500543	FELIPE PALACIOS ALVARADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
503830579	MARIELA PALACIOS BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
503070622	HEINER ADOLFO CHEVEZ MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503820525	SUSANA MARIA PASOS ALPIZAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
503760035	ELIZABETH SELVA LOPEZ	TERRITORIAL SUPLENTE

INCONSISTENCIA: No procede la acreditación de **Susana María Pasos Alpízar**, cédula de identidad 503820525, como presidenta suplente; **Yesenia Mena Meza**, cédula de identidad 503890550, como secretaria suplente y de **Elizabeth Selva López**, cédula de identidad 503760035, como tesorera suplente, en razón de que, la nómina no cumple con el principio de paridad de género, por haber sido designadas 3 personas de sexo femenino para el comité ejecutivo suplente, lo anterior, según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita. Para subsanar la inconsistencia advertida, la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea en el cantón de Bagaces, provincia Guanacaste y designar los cargos pendientes.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos del comité ejecutivo suplente, a saber presidente, secretario y tesorero suplentes, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad

con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5282-E3-2017 de las 15:15 horas del 25 de agosto del año 2017.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese a los correos oficiales del partido Integración Nacional.

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/mop
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref., No.: S: 6982, 7098, 8961-2023